En cumplimiento con lo ordenado y lo dispuesto en los numerales 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, Decreto 1082 de 2015 y artículo 1 del Decreto 1860 de 2021; se realiza el presente Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad.

1. DATOS DE LA CONTRATACION	
Fecha de elaboración del estudio previo:	**ABRIL de 2026**
Dependencia que diligencia el estudio previo:	**SECRETARIA GENERAL Y DEL INNTERIOR MUNICIPAL**
Tipo de Contrato:	**Mínima Cuantía**

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)

3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación (Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto1860 de 2021)	La SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR MUNICIPAL, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 127, 209, 355 de la CN, Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 489 de 1998,1150 de 2007, 1474 de 2011, en el Decreto 1082 de 2015, y en el Manual de Contratación de la Entidad, presenta a continuación los Estudios Previos que Justifican la CONTRATRACION de la **"** SUMINISTRO DE ATAUDES, PREPARACION, EXCAVACION Y SEPULTURA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y PERSONAS DE BAJOS RECURSOS ECONOMICOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ VIGENCIA 2026**".** Artículo 2 de la Constitución Política: son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. El artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de «garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad», en aras de contar con una sociedad civil más participativa. Los artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal. Articulo 209 de la constitución política de Colombia, que se refiere a la función administrativa. Concordante con el articulo 83 bajo el principio de la buena fe. El artículo 2 de la Constitución Nacional señala que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". La Constitución Política, en su Artículo 311 establece: "Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes." Lo que quiere decir que el fin último del Estado es la prestación de servicios, la satisfacción de necesidades de su población Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 Ob. Cit., cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. La Alcaldía Municipal de Magangué es una entidad estatal comprometida con la administración eficiente y transparente de los recursos públicos, orientada a mejorar el bienestar y la dignidad de sus habitantes. Nuestra gestión se fundamenta en principios de igualdad, participación ciudadana, transparencia y buen gobierno, con un enfoque en la sostenibilidad y la inclusión social. Contamos con un equipo humano integro y capacitado, dedicado al cumplimiento de las normas y funciones que promuevan el progreso continuo y

En cumplimiento con lo ordenado y lo dispuesto en los numerales 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, Decreto 1082 de 2015 y artículo 1 del Decreto 1860 de 2021; se realiza el presente Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad.

sostenible de Magangué. VISIÓN; Para el año 2030, la Alcaldía de Magangué se consolidará como un modelo de administración pública eficiente y participativa, haciendo del municipio un territorio organizado y sostenible. Prevalecerá la cultura y la convivencia ciudadana en un marco de paz, con un gobierno inclusivo y transparente. Implementaremos un modelo integral de atención en salud, mejoraremos la calidad de la educación y protegeremos nuestros recursos naturales, asegurando un desarrollo equilibrado tanto urbano como rural. Nos comprometemos a transformar, progresar y garantizar el bienestar integral de todos nuestros habitantes..

En cumplimiento de la legislación vigente y las recomendaciones y guías metodológicas de la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Unidad Nacional de Victimas del Conflicto Armado y el Programa de Gobierno de la administración actual, el Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027 Magangué más para la Gente, adopta para su implementación municipal la Política Pública de Víctimas en sus componentes de diagnóstico, parte estratégica y financiación, señalando las fuentes de información y la relación entre bienes y servicios para la prevención, asistencia, atención y reparación a las víctimas del conflicto armado en el municipio de Magangué (Bolívar); todo ello con el propósito de aportar a la consolidación de la Paz y al avance en el desarrollo económico y social equitativo.

Gráfico. Ejes Programáticos del Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027
"Magangué Más para la Gente"



			participación ciudadana.		de Gobierno
Más y Mejor atención a la Población en Situación de Vulnerabilidad	**Victimas**	**Protección de la vida y prevención de las afectaciones generadas por el multicrimen**	**Línea Estratégica 115.** Magangué hacia la paz total.	Programa 4502 Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	
		Entrega de la ayuda/atención humanitaria inmediata		Programa 4101 Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	Secretaría General y de Gobierno
		Estabilización socioeconómica de las víctimas con énfasis en		programa 2201 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial,	

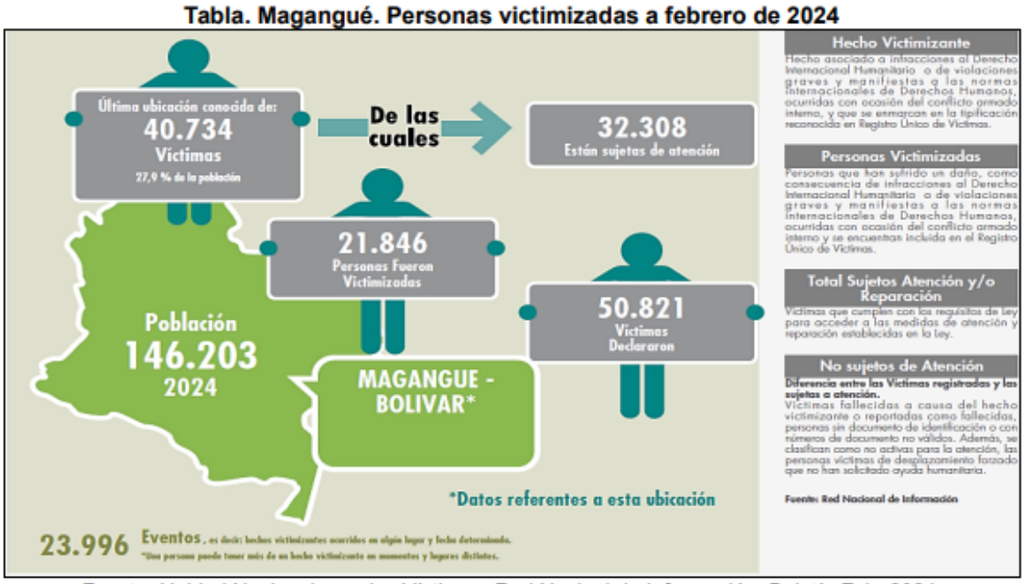
La atención a víctimas del conflicto armado se fundamenta en el enfoque de derechos humanos y justicia restaurativa, que reconoce la necesidad de abordar no solo las consecuencias materiales de la violencia, sino también sus impactos psicosociales y culturales. Según Martín-Baró (1990) y los desarrollos posteriores de la psicología social latinoamericana, el trauma psicosocial producido por la violencia política tiene un carácter dialéctico que afecta tanto a individuos como a comunidades enteras, requiriendo intervenciones que consideren simultáneamente las dimensiones individual y colectiva del daño. Esta perspectiva se complementa con los aportes de Paul Lederach sobre la construcción de paz desde abajo, que enfatiza la importancia de fortalecer las capacidades locales y los procesos de reconciliación comunitaria como base para una paz sostenible. Las investigaciones recientes sobre resiliencia comunitaria, desarrolladas por autores como Suárez-Ojeda y Autler, han demostrado que las comunidades afectadas por la violencia pueden desarrollar mecanismos de adaptación y recuperación cuando cuentan con el apoyo adecuado y se respetan sus propios procesos de sanación.

En cumplimiento con lo ordenado y lo dispuesto en los numerales 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, Decreto 1082 de 2015 y artículo 1 del Decreto 1860 de 2021; se realiza el presente Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad.

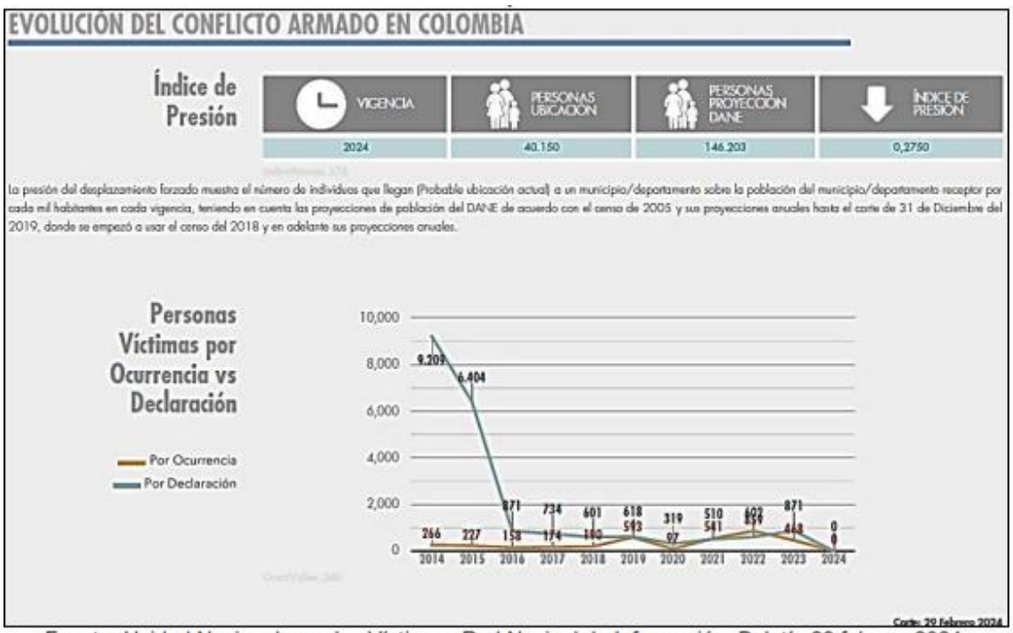
	El enfoque de desarrollo humano, propuesto por Amartya Sen y Martha Nussbaum, proporciona un marco complementario para entender la recuperación post-conflicto como un proceso de expansión de capacidades y libertades. Esta perspectiva sugiere que la atención a víctimas debe ir más allá de la compensación económica para incluir el desarrollo de capacidades que permitan a las personas y comunidades reconstruir sus proyectos de vida. Los estudios sobre trauma transgeneracional, desarrollados por Yael Danieli y otros investigadores, han evidenciado cómo los efectos de la violencia pueden transmitirse entre generaciones si no se abordan adecuadamente, lo que justifica la necesidad de intervenciones a largo plazo que incluyan a las nuevas generaciones. La teoría del cambio social transformativo, propuesta por John Paul Lederach y adaptada por investigadores colombianos como Esperanza Hernández, enfatiza la importancia de combinar acciones de corto plazo para atender necesidades inmediatas con procesos de largo plazo orientados a transformar las condiciones estructurales que permitieron la violencia. En atención a lo anterior la Administración municipal dentro de su plan de desarrollo 2024-2027 dentro de su EJE SOCIAL, prioriza el fortalecimiento y la atención integral para víctimas del conflicto armada del municipio de Magangué enfocado dentro línea estratégica **Magangué hacia la paz total** Este plan comparte el concepto que la atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado es uno de los elementos esenciales para la consolidación de la Paz estable y duradera y la estabilización socioeconómica del municipio, dado el impacto para la sociedad magangueleña pues casi el 30% por ciento del total de la población se encuentra incluida en el Registro Único de Víctimas, de los cuales más del 65% por ciento se encuentran bajo la línea de pobreza. En el municipio de Magangué, el número de personas víctimas del conflicto armado registradas en el Registro Único de Víctimas (RUV), identificadas por número de cédula, nombre completo o combinación de estos, asciende aproximadamente a 40.734 personas, lo que representa cerca del 27,9% del total de la población del municipio, de acuerdo con información reportada por la Unidad para las Víctimas en sus boletines oficiales, con corte actualizado a la vigencia 2025. Lo anterior evidencia una alta proporción de población en condición de vulnerabilidad dentro del municipio, lo que implica para la Administración Municipal la obligación de garantizar medidas de asistencia y atención humanitaria, en el marco de lo establecido en la Ley 1448 de 2011, particularmente en lo relacionado con la atención a víctimas del conflicto armado, incluyendo aquellas acciones orientadas a asegurar condiciones dignas en situaciones de fallecimiento. De ese total, 32.308 están sujetas a atención, que son aquellas víctimas que cumplen con los requisitos de ley para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley de Víctimas 1448 de 2011.

En cumplimiento con lo ordenado y lo dispuesto en los numerales 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, Decreto 1082 de 2015 y artículo 1 del Decreto 1860 de 2021; se realiza el presente Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad.

Tabla. Magangué. Personas victimizadas a febrero de 2024



Fuente: Unidad Nacional para las Víctimas. Red Nacionl de Información. Boletín Feb. 2024.



Fuente: Unidad Nacional para las Víctimas. Red Nacionl de Información. Boletín 29 febrero 2024.

Dentro de dichos fines, se hace necesario suplir de alguna manera las necesidades de la población más desprotegida y vulnerable del Municipio de Magangué, mediante un apoyo representativo a través de una asistencia, el cual contribuya dignamente a dar sepultura a aquellas personas de escasos recursos y sobre todo a las personas N.N., las personas de bajos recursos económicos en los Grupo A,B Y C del Sisben, y víctimas del conflicto armado; Por esta razón deben tomarse las medidas contractuales necesarias para poder cumplir con los mandatos legales, sociales y sobre todo humanitarios frente al deceso de todo ser humano.
Así mismo dentro de las facultades que concede la Ley al Alcalde Municipal, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad territorial, y

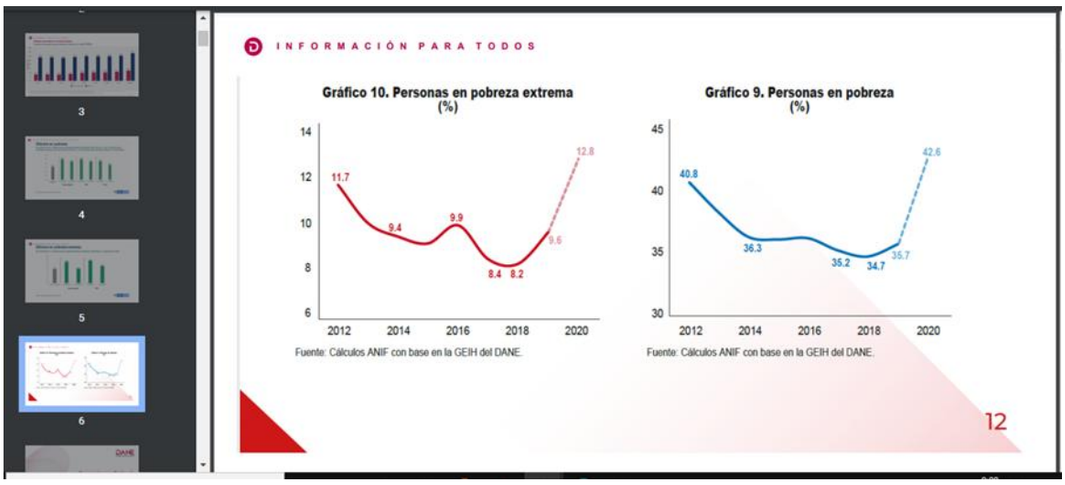
En cumplimiento con lo ordenado y lo dispuesto en los numerales 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, Decreto 1082 de 2015 y artículo 1 del Decreto 1860 de 2021; se realiza el presente Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad.

suscribir compromisos contractuales y otras disposiciones y así llevar a cabo procesos de adquisición de bienes y elementos que se requieran para cumplir con el normal desarrollo de la Administración Municipal
Que, el gasto público debe dirigirse a la población más pobre y vulnerable focalizada en las personas N.N., las personas de bajos recursos económicos en Grupo A, B Y C del Sisben, y víctimas del conflicto armado, mediante la entrega de ataúdes, preparación, excavación y sepultura, máxime si están en situación de vulnerabilidad y/o abandono, debido a que en nuestro municipio se encuentran en situación de vulneración y en condición de pobreza, y sobre todo a aquellas que no puedan ser identificadas quienes no sean reclamadas por algún doliente, como es el caso de los denominados N.N.



Que, un porcentaje de las personas fallecidas en el Municipio están en estado de pobreza y/o abandono y sus familiares no cuentan con los recursos económicos suficientes para darle una sepultura digna al cadáver y con el propósito de ayudar a las familias de escasos recursos en los estados calamidad por el fallecimiento de un ser querido y ante la imposibilidad económica para sufragar los gastos funerarios, la Administración Municipal requiere contratar servicios fúnebres.

Atendiendo a lo dispuesto por el DANE: Pobreza monetaria y pobreza monetaria extrema El DANE presenta las cifras oficiales de pobreza monetaria, las cuales corresponden a la actualización metodológica (actualización de las líneas de pobreza monetaria y pobreza monetaria extrema) con base en la información de la Encuesta Nacional de Presupuesto de los Hogares - ENPH 2016-2017, por lo cual, no son comparables con las cifras de la serie MESEP.



En cumplimiento con lo ordenado y lo dispuesto en los numerales 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, Decreto 1082 de 2015 y artículo 1 del Decreto 1860 de 2021; se realiza el presente Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad.

	Artículo 1.2.2.1. Fondo para la Reparación de las Víctimas. El Fondo para la Reparación de las Víctimas, creado en virtud del artículo 54 de la Ley 975 de 2005, es la principal fuente de financiación de las políticas de atención, asistencia, prevención y reparación integral a las víctimas de la violencia. Se encuentra adscrito y es administrado por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. (Ley 975/2005, artículo 54, adicionado por la L. 1448/2011, artículo 177). Artículo 2.2.6.3.3. Inhumación. Los gastos funerarios deberán garantizar la inhumación a perpetuidad de las víctimas que hayan muerto o estuvieren desaparecidas, sólo cuando esta resulte procedente conforme a la Ley 1408 de 2010, previa orden de la autoridad competente, de acuerdo con la voluntad de sus familiares y con los requisitos técnicos aplicables, según el caso. Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, las entidades territoriales harán las apropiaciones presupuestales necesarias para la provisión de las bóvedas y sepulturas necesarias. Parágrafo 2. En el caso de restos humanos o cadáveres no identificados o identificados no reclamados de personas muertas por causa de los hechos a que se refiere el artículo 3º de la Ley 1448 de 2011, no procederá su cremación. La administración municipal cada año, brinda servicios dirigidos a las víctimas, que se encuentran en la administración municipal Con base en los anteriores motivos, se hace necesario la contratación para la adquisición de bienes y servicios, con personas naturales y jurídicas, privadas y públicas que preste los servicios exequiales e inhumación para las personas N.N., las personas de bajos recursos económicos en los Grupo A,B Y C del Sisben, y víctimas del conflicto armado, para el cumplimiento de los objetivos y fines institucionales como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de su Plan de Desarrollo, ya que el Municipio de Magangué no cuenta con los equipos y materiales, ni con el personal capacitado que preste este servicio. El municipio de Magangué, Bolívar, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales orientadas a garantizar la protección de los derechos fundamentales de la población, en especial de aquellas personas en condición de vulnerabilidad, requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es el suministro de ataúdes, así como la prestación de servicios de preparación, excavación y sepultura de víctimas del conflicto armado y personas de bajos recursos económicos. Lo anterior obedece a la necesidad de brindar una atención digna, oportuna y humanitaria frente a situaciones de fallecimiento de personas que no cuentan con los recursos económicos suficientes para asumir los costos asociados a los servicios funerarios, así como garantizar el cumplimiento de las medidas de asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, conforme a la normatividad vigente. En este sentido, el municipio debe asegurar la disposición de los servicios funerarios básicos, evitando situaciones que vulneren la dignidad humana, la salubridad pública y el orden social, especialmente en casos donde no exista red de apoyo familiar o capacidad económica para cubrir dichos gastos. Adicionalmente, se hace necesario contar con un proveedor que garantice la disponibilidad inmediata de estos servicios, teniendo en cuenta que las contingencias por fallecimientos requieren atención urgente y continua, lo cual impide que la entidad pueda prever de manera exacta el momento en que se generará la necesidad. En ese contexto, es importante señalar que la Administración Municipal de Magangué, de manera recurrente y durante cada vigencia fiscal, adelanta este tipo de procesos contractuales, en atención a que la necesidad de garantizar servicios funerarios a la población vulnerable y a las víctimas del conflicto armado es permanente y previsible en el tiempo. No obstante, aunque su ocurrencia es constante, no es posible determinar con exactitud el momento ni la cantidad de servicios requeridos, lo que hace indispensable contar con un proveedor que asegure la disponibilidad oportuna e inmediata de los mismos durante la vigencia 2026.

En cumplimiento con lo ordenado y lo dispuesto en los numerales 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, Decreto 1082 de 2015 y artículo 1 del Decreto 1860 de 2021; se realiza el presente Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad.

	Por lo anterior surge la necesidad que La Alcaldía Municipal de Magangué Bolívar contrate EL "**SUMINISTRO DE ATAUDES, PREPARACION, EXCAVACION Y SEPULTURA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y PERSONAS DE BAJOS RECURSOS ECONOMICOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ VIGENCIA 2026"**
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
2.2.1. Objeto contractual: (Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto1860 de 2021)	"*En cumplimiento de lo establecido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y la ley 1150 de 2007 se elabora el presente estudio previo para adelantar un proceso de contratación de servicios de "**SUMINISTRO DE ATAUDES, PREPARACION, EXCAVACION Y SEPULTURA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y PERSONAS DE BAJOS RECURSOS ECONOMICOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ VIGENCIA 2026**".*
3.2.2 Clasificación UNSPSC: (Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto1860 de 2021)	De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web. www.colombiacompra.gov.co/clasificacion, el objeto a contratar se encuentra codificado hasta el tercer nivel, así:  
3.2.3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (Numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto1860 de 2021)	El Municipio de Magangué requiere realizar la prestación de servicio de la "***SUMINISTRO DE ATAUDES, PREPARACION, EXCAVACION Y SEPULTURA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y PERSONAS DE BAJOS RECURSOS ECONOMICOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ VIGENCIA 2026***".

En cumplimiento con lo ordenado y lo dispuesto en los numerales 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, Decreto 1082 de 2015 y artículo 1 del Decreto 1860 de 2021; se realiza el presente Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad.

	<table><tr><th>ITEN</th><th>DESCRIPCION</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>1</td><td>ATAÚD. Uno (1) unidad adecuado para el cuerpo del occiso, sencillo en madera con cuatro (4) maniguetas (de excelente calidad)</td><td>1250.000</td></tr><tr><td>2</td><td>EXCAVACION Y SEPULTURA</td><td>1300.000</td></tr><tr><td>3</td><td>Servicios fúnebres (Carroza Fúnebre, Velación, Coronas Y Preparación De Cuerpos.)</td><td>1200.000</td></tr></table>
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	**NO APLICA**
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	**NO APLICA**
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE	
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	El contratista se obligará a cumplir con las obligaciones señaladas en las leyes civiles y comerciales que le apliquen, e Igualmente le serán obligatorias las demás condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y en la presente invitación pública. Especialmente obligado a: 1.Colaborar con la Entidades contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. 2.Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el CONTRATANTE, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse, 3.Garantizar la calidad de los servicios contratados. 4.Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato (salud, pensión y ARL). 5.El contratista debe asumir los gastos directos o indirectos generados en cumplimiento del objeto contractual; y los que se desprendan de la legalización de dicho contrato. 6.El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y descritas en el presente estudio. 7.El contratista deberá Suministrar la implementación en la hora requerida por la Alcaldía de Magangué. 8.Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 9.Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. 10.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. 11.Cooperar mutuamente para el cumplimiento a satisfacer del contrato. 12.contar con la logística necesaria para el cumplimiento eficaz y oportuno del contrato. 13.cumplir con los ofrecimientos y condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 14.garantizar los mejores estándares de calidad y oportunidad en cada uno de los bienes y servicios contratados. 15.ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el cumplimiento del mismo. 16.mantener reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del mismo. 17.solucionar las controversias contractuales que se presente durante la ejecución y desarrollo del presente contrato.

En cumplimiento con lo ordenado y lo dispuesto en los numerales 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, Decreto 1082 de 2015 y artículo 1 del Decreto 1860 de 2021; se realiza el presente Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad.

	18.Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos a los que allá lugar de manera eficiente y eficaz. 19.Garantizar la calidad de los servicios conforme al objeto del contrato. 20.Las demás que resulten a la naturaleza y esencia jurídica de este Contrato. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. REALIZAR EL SUMINISTRO DE ATAUDES, PREPARACION, EXCAVACION Y SEPULTURA DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y PERSONAS DE BAJOS RECURSOS ECONOMICOS EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ VIGENCIA 2026. . 2. Suministrar los ataúdes de acuerdo a las solicitudes que le realice el supervisor 3. Acatar las indicaciones que el supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a los planos, proyectos y especificaciones de que hablan los considerandos 4. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley. 5. Suscribir con la supervisión designada el acta de liquidación y recibo final de obra, de conformidad con lo previsto en este contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo aquí pactado.
3.3.2. Obligaciones del Municipio de Magangué:	- Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato. - Entregar información oportuna para el desarrollo en general de este contrato. - Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. - Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	El procedimiento de escogencia será el precio más bajo siempre y cuando la oferta de menor precio cumpla con todos los requisitos habilitantes establecidos en la invitación. Atendiendo la cuantía estimada, la cual no supera el 10% de la menor cuantía establecida para la presente vigencia, esta contratación se hará a través de la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA procedimiento establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.
3.5 Valor Estimado del Contrato y su Justificación. **(Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto1860 de 2021)**	El valor estimado a contratar en el presente estudio previo es la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS **(70.000.000)** INCLUIDO IVA, Los pagos se sujetarán a todos los trámites administrativos a que haya lugar. El MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato. El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos que se generen con la suscripción y ejecución del mismo**.** Las estampillas que se causen en la suscripción estarán a cargo del contratista deben pagarse como lo establece el estatuto tributario municipal.
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal **(Numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto1860 de 2021)**	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **Numero:** 26000165 **Fecha de Expedición:** 20 de marzo de 2026 **Rubro:** 2.3.2.02.02.009.41.17 **Valor:** $70.000.000 **Autorizado por:** Secretario de Hacienda

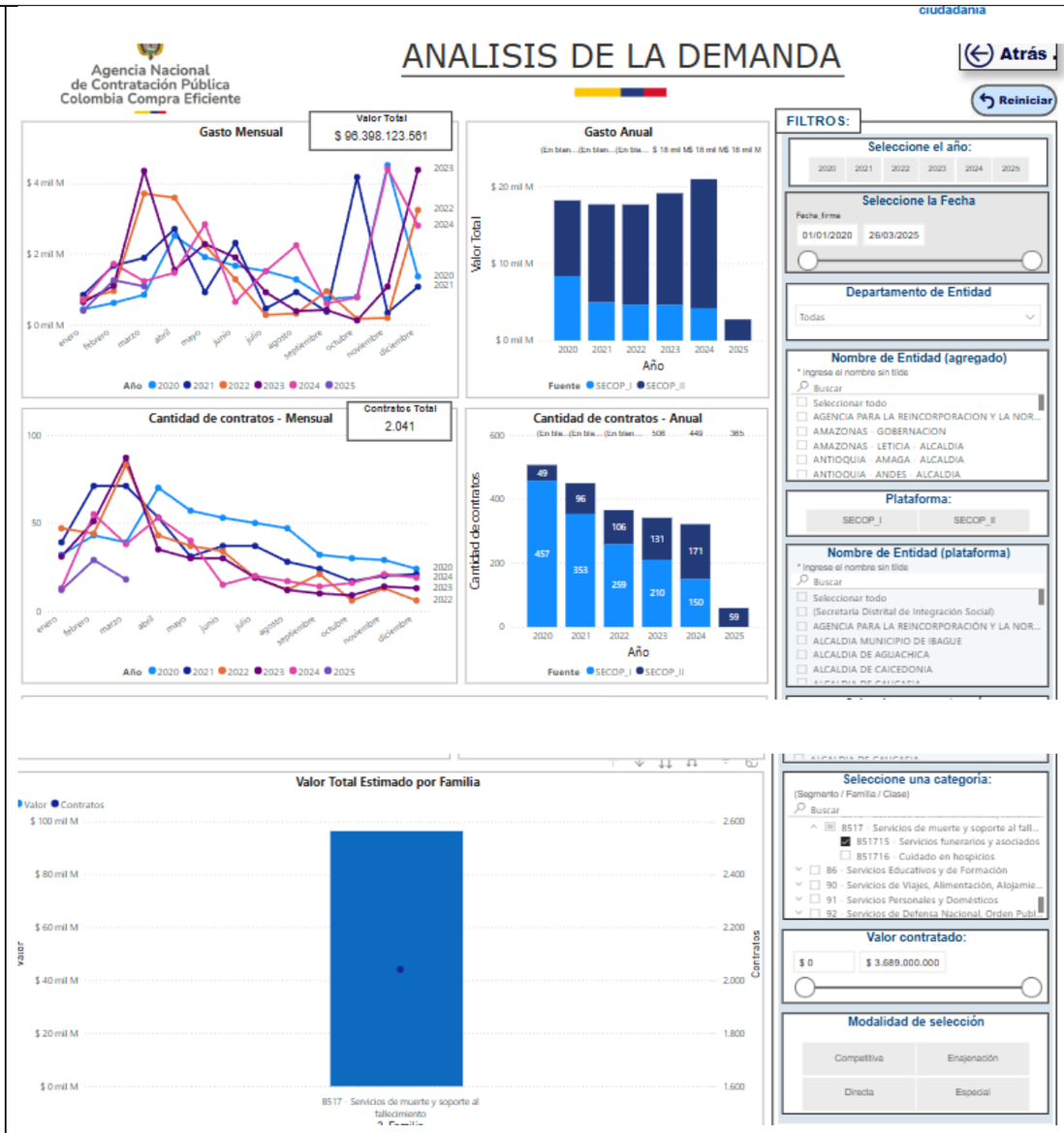
En cumplimiento con lo ordenado y lo dispuesto en los numerales 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, Decreto 1082 de 2015 y artículo 1 del Decreto 1860 de 2021; se realiza el presente Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad.

3.5.2 Forma de Pago del Contrato	El Municipio de Magangué pagará el valor total del contrato resultante de la siguiente forma: Se cancelarán pagos parciales de acuerdo a los suministros realizados en el periodo facturado de acuerdo con la entrega del servicio, en las fechas determinadas por el supervisor del contrato para tales efectos por parte del Municipio, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y rendición de un informe de la ejecución con los soportes por parte del contratista. Para el pago final será necesario informe final de supervisión y acta de liquidación. Todos los documentos solicitados para cada pago, después de tener visto del supervisor deben ser colgados por parte del contratista en la plataforma SECOP II para el respectivo flujo de aprobación.
3.6 Garantías:	De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA, se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía única mediante póliza de seguros de una Compañía de Seguros debidamente establecida en el país según póliza que haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, a favor del Municipio De Magangué que ampare los siguientes Riesgos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación. **CALIDAD DEL SERVICIO:** por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.
3.7. Interventoría o Supervisión:	La vigilancia de la ejecución de este contrato estará a cargo del secretario general y del interior o a quien designe el alcalde Municipal. Las funciones de la supervisión serán esencialmente las siguientes: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones que asume por razón del Contrato. 2. Informar al alcalde respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Coordinar las modificaciones y / o adiciones que eventualmente sea necesario efectuar al Contrato, con arreglo a lo dispuesto para tal efecto por el Estatuto Contractual 4. Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato 5. Certificar el cumplimiento del contrato previo informe del contratista sobre el desarrollo del objeto contratado; 6. Solicitar copia mensual del certificado de cumplimiento de aportes parafiscales; 7. En el evento en que se deban levantar actas sobre la ejecución del Contrato, suscribirlas a nombre del MUNICIPIO DE MAGANGUE; 8. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato; 9 Elaborar el acta de liquidación del contrato y colocar su visto bueno, si a ello hubiere lugar; 10. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el contrato; 11. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual sobre cualquier novedad o hechos que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento del contrato conforme lo dispone la Ley 1474 de 2011.
3.7.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	**NO APLICA**
3.8 Plazo de Ejecución del Contrato. **(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto1860 de 2021)**	Término de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar rubro, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución fecha de suscripción del acta de inicio. y/o hasta agotar el rubro.
3.9 Liquidación del contrato	El futuro contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la terminación o caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato, o a partir de la fecha en que se firme el acto que declare la caducidad o termine unilateralmente el contrato. La administración convocará al contratista

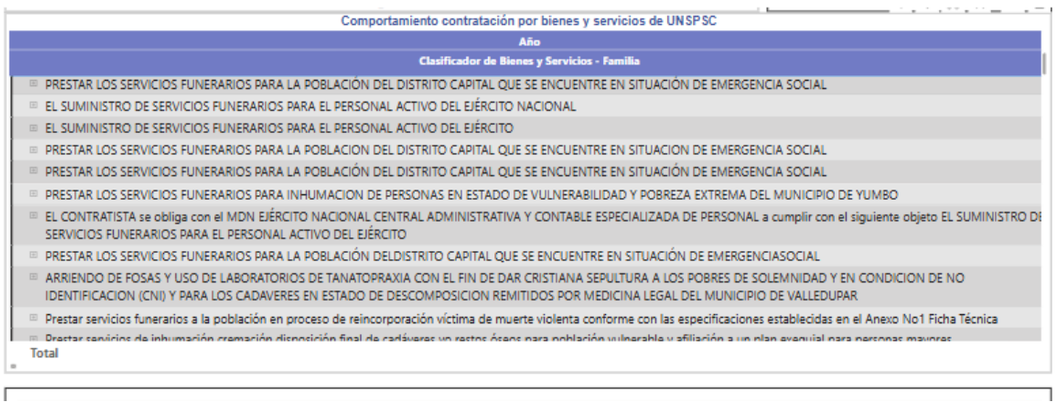
En cumplimiento con lo ordenado y lo dispuesto en los numerales 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, Decreto 1082 de 2015 y artículo 1 del Decreto 1860 de 2021; se realiza el presente Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad.

	para la liquidación del contrato dentro del término aquí previsto. El acto administrativo que ordene la liquidación será motivado y susceptible del recurso de reposición.
3.10 Lugar de Ejecución	El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Magangué.
3. Análisis del sector	De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de lo cual debe dejar constancia en los documentos del proceso. Colombia Compra Eficiente ha señalado respecto del Análisis del sector en la modalidad de Mínima Cuantía: "*En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación. En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia*" De acuerdo a los precios del mercado para desarrollar este tipo de ACTIVIDADES en la cual se tomarán los precios de los bienes y servicios a suministrar (véase descripción técnica), se estipuló la suma de **setenta millones de pesos ($70.000.00) M/CTE**, teniendo en cuenta las necesidades planteadas por la Entidad, y que las mismas deben ser de primera calidad. Del mismo modo se consultaron dichos precios en diferentes contratos de similar actividad, donde los precios se encuentran en rangos comprendidos entre $55.000.000 – $70 .000.000; tal como se pudo constatar revisando el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – y observando contratos con características similares celebrados por el Municipio de Magangué en vigencias anteriores (2024-2025).

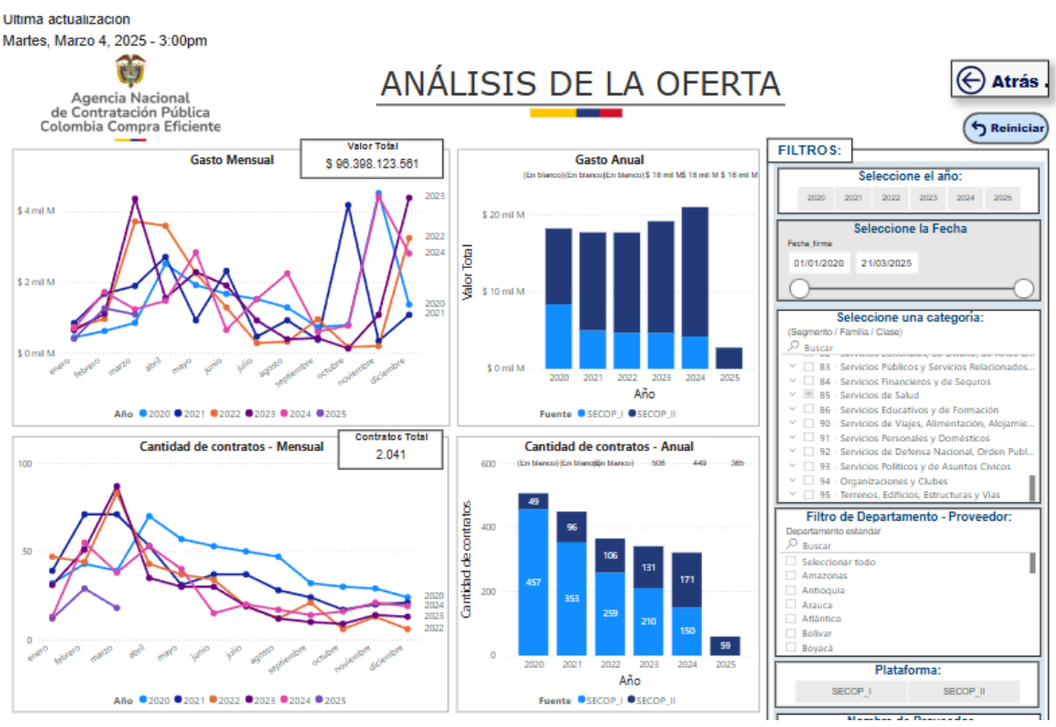
En cumplimiento con lo ordenado y lo dispuesto en los numerales 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, Decreto 1082 de 2015 y artículo 1 del Decreto 1860 de 2021; se realiza el presente Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad.



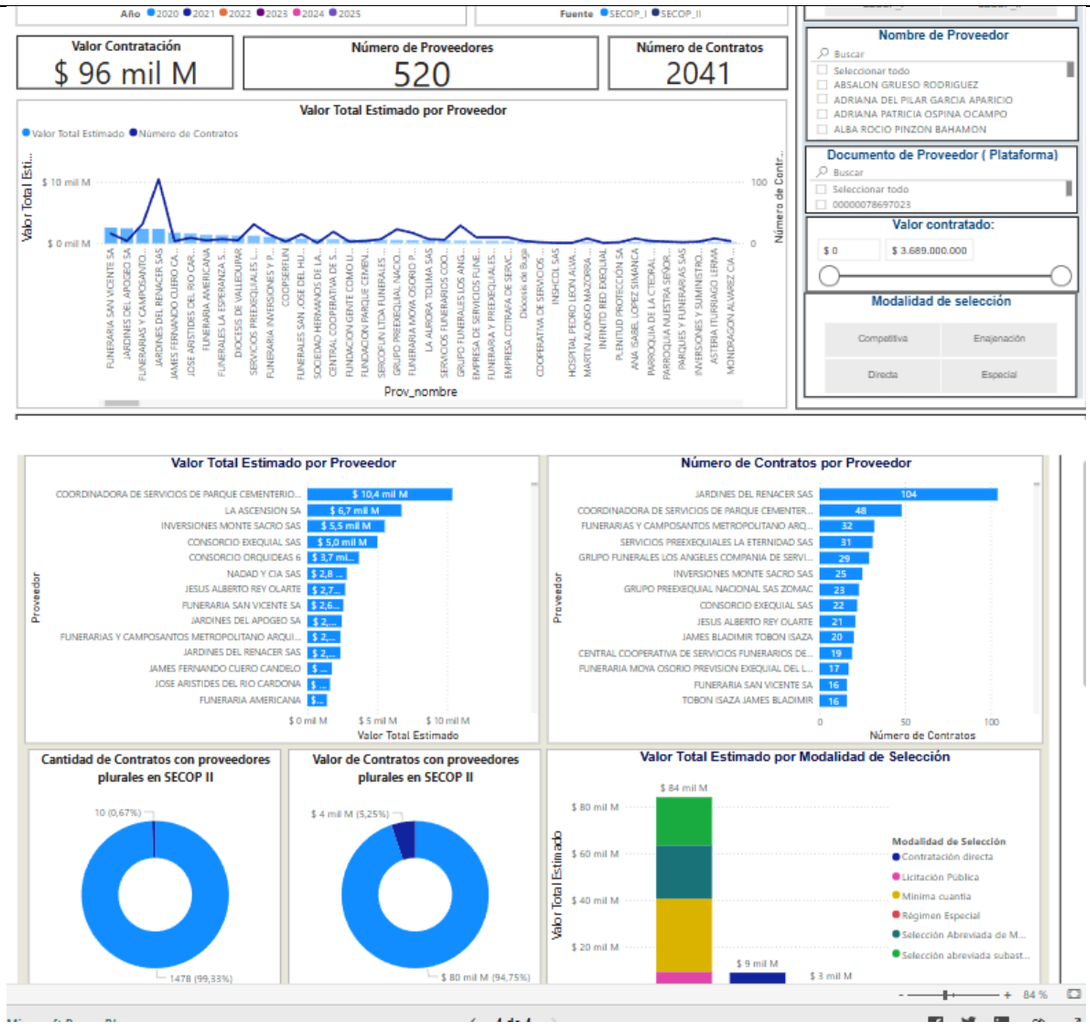
En cumplimiento con lo ordenado y lo dispuesto en los numerales 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, Decreto 1082 de 2015 y artículo 1 del Decreto 1860 de 2021; se realiza el presente Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC	
Año	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	
PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL QUE SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL	
EL SUMINISTRO DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL PERSONAL ACTIVO DEL EJÉRCITO NACIONAL	
EL SUMINISTRO DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL PERSONAL ACTIVO DEL EJÉRCITO	
PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA POBLACION DEL DISTRITO CAPITAL QUE SE ENCUENTRE EN SITUACION DE EMERGENCIA SOCIAL	
PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL QUE SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL	
PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS PARA INHUMACION DE PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD Y POBREZA EXTREMA DEL MUNICIPIO DE YUMBO	
EL CONTRATISTA se obliga con el MDN EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL a cumplir con el siguiente objeto EL SUMINISTRO DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL PERSONAL ACTIVO DEL EJÉRCITO	
PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA POBLACIÓN DELDISTRITO CAPITAL QUE SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE EMERGENCIASOCIAL	
ARRIENDO DE FOSAS Y USO DE LABORATORIOS DE TANATOPRAXIA CON EL FIN DE DAR CRISTIANA SEPULTURA A LOS POBRES DE SOLEMNIDAD Y EN CONDICION DE NO IDENTIFICACION (CNI) Y PARA LOS CADAVERES EN ESTADO DE DESCOMPOSICION REMITIDOS POR MEDICINA LEGAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	
Prestar servicios funerarios a la población en proceso de reincorporación víctima de muerte violenta conforme con las especificaciones establecidas en el Anexo No1 Ficha Técnica	
Prestar servicios de inhumación cremación disposición final de cadáveres yo restos óseos para población vulnerable y afiliación a un plan exequial para personas mayores	
Total	



En cumplimiento con lo ordenado y lo dispuesto en los numerales 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, Decreto 1082 de 2015 y artículo 1 del Decreto 1860 de 2021; se realiza el presente Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad.



En la siguiente grafica se puede evidencia lo cantidad de proveedores y contratos que se han desarrollado en los últimos cinco años con el código 851715, con un promedio de mas de dos mi procesos de contratación con una inversión de 96 mil, M con más de 500 proveedores.

4. RIESGOS

El precio del contrato y utilidad para el contratista que resulte adjudicado en el presente proceso se concreta en sus propios cálculos y estimaciones, y en la dimensión que el haga del alcance de su oferta, especialmente lo relacionado a la aplicación de los recursos humanos, técnicos y económicos para optimizar y ofrecer un precio por sus servicios y productos a entregar.

Tales estimaciones y cálculos deben considerar el contexto antes descrito, y todos los fenómenos, actividades y buenas prácticas, que sus conocimientos sobre la actividad y su estado actual indique que, en forma responsable y cuidadosa deben ser observados. Están pueden hacer variar la intensidad de los riesgos aquí estudiados dado que al hacer sus ofrecimientos el contratista pueda exacerbar, aumentar o disminuir las estimaciones de riesgo. Igualmente debe considerar la condición de ejecución por etapas y los términos que se encuentran establecidas las causales de terminación anticipada indicadas en las reglas de participación incluida en la cláusula resolutoria. De esta forma queda claro que los valores que se registran en las reglas de participación y los riesgos señalados no constituyen una garantía que este extendiendo la entidad contratante, para el cálculo de los ingresos y utilidad esperada del futuro contratista.

- ***MATRIZ DE RIESGO***

En cumplimiento con lo ordenado y lo dispuesto en los numerales 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, Decreto 1082 de 2015 y artículo 1 del Decreto 1860 de 2021; se realiza el presente Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad.

N					Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento					¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Atraso y Sobrecosto: las variantes que se presenten y que afecten la ejecución del contrato en tiempo y costo	Recuperación en gastos de administración	Posible	Medio	7	Alto	S.E.M.	Control en la ejecución del objeto del contrato	Media	Mayor	5	Medio	Si	Supervisor	Inicio ejecución del contrato	Terminación del contrato	Implementación de control de solicitud y respuesta	Mensual
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento	No contar con los uniformes los funcionarios para el desarrollo de las actividades de la Secretaria de Educación.	Posible	Medio	8	Alto	S.E.M.	Adecuada estructuración del proceso	Baja	Mayor	5	Medio	No	Secretario de educación	Octubre de 2018	Adjudicación del contrato	Revisión de los documentos	Permanente antes de la publicación del proceso
3	General	Interno	Selección	Operacional	Declaratoria de desierto del proceso de contratación	La Secretaria de Educación Municipal no cuenta con funcionarios presentados para laborar.	Posible	Mayor	7	Medio	3	Adecuada estructuración del proceso	Baja	Mayor	5	Medio	Si		Presentación de las propuestas	Acta de cierre del proceso	Revisión de los documentos	Permanente durante el cierre del proceso

o.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte dela Oficina de Contratación-Jurídica.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

En cumplimiento con lo ordenado y lo dispuesto en los numerales 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, Decreto 1082 de 2015 y artículo 1 del Decreto 1860 de 2021; se realiza el presente Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad.

4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	**¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.**	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la Entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Forma de Mitigarlo

En cumplimiento con lo ordenado y lo dispuesto en los numerales 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, Decreto 1082 de 2015 y artículo 1 del Decreto 1860 de 2021; se realiza el presente Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ENTIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Contratante	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	contratista	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	ENTIDAD	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	ENTIDAD	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Secretaría de Hacienda y/o supervisor	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.

En cumplimiento con lo ordenado y lo dispuesto en los numerales 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, Decreto 1082 de 2015 y artículo 1 del Decreto 1860 de 2021; se realiza el presente Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad.

	8	ENTIDAD	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA ENTIDAD	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
FIRMA:											
NOMBRE:	**MANUEL ISAAC VALDELAMAR CASTRO**										
CARGO:	**SECRETARIO GENERAL Y DEL INTERIOR.**										